



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

**Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.**

**Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento y Fortalecimiento de los Sistemas
Municipales de Control y Evaluación Gubernamental, Colaboración en Materia
de Transparencia y Combate a la Corrupción.**

**TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 30 SECC. I
LUNES 15 DE ABRIL DEL 2002**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política Local y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que dada la propia naturaleza dinámica de las materias fiscal o tributaria, los marcos normativos que las regulan, especialmente los relativos a las estructuras administrativas que ejercen la competencia tributaria estatal, requieren de su constante actualización a fin de adecuarlos a los procesos de transformación y cambios operados en nuestra Entidad.

Que en el presente caso, las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas están orientadas al mejoramiento de la capacidad recaudatoria de las distintas áreas de ingresos del Estado, que permitan el cabal cumplimiento de las metas recaudatorias determinadas en las Leyes de Ingresos del Estado, para el logro de superiores niveles de desarrollo en todos los órdenes.

Que en este sentido, se propone una reestructuración de competencias en el ámbito de la cobranza coactiva, otorgando una mejor distribución de facultades entre las distintas áreas de la Subsecretaría de Ingresos encargadas de esta materia, destacando el incremento de las responsabilidades de la Dirección General Jurídica mediante la dotación de nuevas atribuciones que se incorporan a las ya existentes, específicamente en la recuperación de créditos fiscales provenientes de los ingresos coordinados y estatales, de mayor cuantía, así como la notificación de resoluciones en materia de fiscalización.

Que paralelamente a tal distribución de atribuciones, las reformas al presente Reglamento también contemplan la creación de oficinas administrativas desconcentradas, dependientes de la Dirección General de Recaudación, con autonomía operativa y con jurisdicción territorial en los distintos municipios del Estado, las cuales tendrán a su cargo aquellos procedimientos ejecutivos respecto de los cuales no tenga competencia la Dirección General Jurídica, por ser de menor cuantía.

Que asimismo, con el propósito de otorgar mayor certeza jurídica a los ordenamientos jurídicos administrativos, se establece la jurisdicción territorial de las Agencias Fiscales y de las Subagencias Fiscales, así como de las Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza, en donde ejercerán su competencia, situación que anteriormente se definía mediante acuerdo del Secretario de Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**



ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2º., párrafo segundo; 5º., fracción XXIII; 10 fracciones XI y XIII; 12 fracciones XIII, XVII y XXXV; 13; 15, fracción XV; 17 Bis, fracciones V, XII y XIII; 23 y 24, fracciones V, XVI y XVIII; se adicionan las fracciones XIV a la XXV al artículo 17 Bis; la fracción XIX al artículo 24 y el artículo 25 Bis; y se deroga la fracción VII del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para quedar como sigue:

"ARTICULO 2º.- ...

...

Organos Desconcentrados:

Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.
Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.
Agencias y Subagencias Fiscales del Estado.
Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza.
Oficinas Administrativas de Bebidas Alcohólicas.

...

ARTICULO 5º.- ...

I a XXII.- ...

XXIII.- Determinar en cada caso, el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las unidades administrativas y demás órganos operativos;

XXIV a XLIX.- ...

...

ARTICULO 10.- ...

I a X.- ...

XI.- Hacer efectivas y sustanciar los procedimientos contenciosos correspondientes, tratándose de fianzas a favor de la Secretaría de Finanzas, otorgada conforme a las leyes administrativas distintas de las fiscales;

XII.- ...

XIII.- Declarar la prescripción de los créditos fiscales y extinción de facultades de la autoridad fiscal para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios;

XIV a XXXVII.- ...

ARTICULO 12.- ...

I a XII.- ...

XIII.- Llevar a cabo en términos de la legislación fiscal federal y estatal el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como exigir las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, en el ámbito de su competencia;

XIV a XVI.- ...

XVII.- Tramitar la aceptación, previa calificación, de las garantías que deban otorgarse para cubrir créditos fiscales, tramitar la autorización de la sustitución de las citadas garantías, su cancelación o dispensa de su otorgamiento, cuando proceda, y hacerlas efectivas según sea el caso; así como hacer efectivas las fianzas expedidas para garantizar obligaciones, en los casos que prevén los ordenamientos penales correspondientes;

XVIII a XXXIV.- ...

XXXV.- Aprobar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de remate de bienes embargados realizados por las diferentes oficinas ejecutoras con que cuenta en el Estado;

XXXVI a XLI.- ...

ARTICULO 13.- La Dirección General de Recaudación, para el mejor desempeño de sus atribuciones, contará con las Agencias Fiscales, Subagencias Fiscales y las Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza, cuyos nombres, sedes y circunscripción territorial en donde ejercerán sus facultades, serán las siguientes:

I.- Agencia Fiscal de Agua Prieta, con sede en Agua Prieta, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Agua Prieta, Sonora;

II.- Agencia Fiscal de Caborca, con sede en Caborca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Caborca, Sonora;

III.- Agencia Fiscal de Cd. Obregón, con sede en Cd. Obregón, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Cajeme, Sonora y el poblado de Vícam del Municipio de Guaymas.

Dependen de esta Agencia Fiscal las Subagencias Fiscales de Esperanza y Pueblo Yaqui, ubicadas en el Municipio de Cajeme y la de Vícam, ubicada en el Municipio de Guaymas, cuya circunscripciones territoriales comprenderán sus respectivas Comisarías;

IV.- Agencia Fiscal de Cananea, con sede en Cananea, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Cananea, Sonora;

V.- Agencia Fiscal de Guaymas, con sede en Guaymas, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Guaymas, Sonora, excepto el poblado de Vícam;

VI.- Agencia Fiscal de Hermosillo, con sede en Hermosillo, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Hermosillo, Sonora;

VII.- Agencia Fiscal de Huatabampo, con sede en Huatabampo, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Huatabampo, Sonora;

VIII.- Agencia Fiscal de Magdalena, con sede en Magdalena de Kino, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Magdalena, Sonora;

IX.- Agencia Fiscal de Nacoziari, con sede en Nacoziari, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Nacoziari de García, Sonora;

X.- Agencia Fiscal de Navojoa, con sede en Navojoa, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Navojoa, Sonora.

Dependen de esta Agencia Fiscal, las Subagencias Fiscales de Fundición y Masiaca, ubicadas en el Municipio de Navojoa, cuyas circunscripciones territoriales comprenderán sus respectivas Comisarías;

XI.- Agencia Fiscal de Nogales, con sede en Nogales, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Nogales, Sonora;

XII.- Agencia Fiscal de Puerto Peñasco, con sede en Puerto Peñasco, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora;

XIII.- Agencia Fiscal de San Luis Río Colorado, con sede en San Luis Río Colorado, cuya circunscripción territorial comprenderá el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

Dependen de esta Agencia Fiscal las Subagencias Fiscales de Golfo de Santa Clara y Luis B. de Sánchez, ubicadas en el Municipio de San Luis Río Colorado, cuyas circunscripciones territoriales comprenderán sus respectivas Comisarías; y

XIV.- Las Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza tendrán su sede y ejercerán sus facultades en las mismas poblaciones y municipios, respectivamente, que se establecen para las Agencias Fiscales.

Las Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza podrán contar con oficinas auxiliares, que en todo caso se establecerán y ejercerán su competencia, en las Comisarías que cuenten con Subagencia Fiscal.

ARTICULO 15.- ...

I a XIV.- ...

XV.- Tramitar, sustanciar y resolver el recurso de inconformidad en materia de bebidas con contenido alcohólico establecido en la ley de la materia, que se interponga en contra de los actos o resoluciones emitidos por esa unidad administrativa, así como dar trámite y sustanciar el recurso interpuesto contra los actos o resoluciones del superior jerárquico;

XVI a XXVI. - ...

ARTICULO 17 BIS. - ...

I a IV. - ...

V.- Asistir, en la materia del procedimiento administrativo de ejecución, a la Dirección General de Recaudación, a fin de que en los procedimientos administrativos que dicha unidad lleve a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan, cuando dicha unidad así lo solicite;

VI a XI. - ...

XII.- Revisar los aspectos legales sobre las solicitudes o devoluciones de cantidades pagadas indebidamente, así como sobre la procedencia o no de compensaciones, en los términos de las disposiciones fiscales;

XIII.- Notificar las resoluciones que determinen contribuciones omitidas derivadas del ejercicio de las facultades de comprobación, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas;

XIV.- Llevar a cabo en los términos de la legislación federal o estatal, según

el caso, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, cuando se trate de los supuestos comprendidos en la fracción XXII de este artículo, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, inclusive las fianzas a favor de la Federación o de la Secretaría de Finanzas, según el caso, otorgadas para garantizar los créditos fiscales respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente.

Para los efectos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General Jurídica en el párrafo anterior, se considerará al titular de dicha unidad administrativa como autoridad exactora o ejecutora en los términos de las disposiciones federales o estatales aplicables:

XV.- Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda, y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren;

XVI.- Aprobar los procedimientos de remate de bienes embargados realizados por el personal ejecutor a su cargo;

XVII.- Ordenar y practicar en los términos de la legislación fiscal federal y estatal, en el ámbito de su competencia, el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda;

XVIII.- Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de los recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo;

XIX.- Imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales que rigen la materia de su competencia, así como condonar cuando proceda dichas multas;

XX.- Designar, supervisar, dirigir y evaluar a los notificadores y ejecutores adscritos a su cargo;

XXI.- Expedir las credenciales o constancias del personal adscrito a su unidad administrativa y del que autorice para la práctica de alguna diligencia relacionada con los actos o procedimientos inherentes a su competencia;

XXII.- Ejercer las atribuciones que se precisan en las fracciones XIII a XIX de este artículo, respecto de contribuyentes cuyos créditos fiscales provengan de los ingresos federales coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, impuestos estatales y sanciones administrativas, en los siguientes casos:

- a) Créditos fiscales federales o estatales determinados por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, así como de aquellos contribuyentes fiscalizados a quienes les sea revocada la autorización para pagar a plazos en forma diferida o en parcialidades, independientemente del monto del adeudo fiscal.

- b) Créditos fiscales federales o estatales determinados por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de control de obligaciones, cuyas omisiones, incluyendo los accesorios, sean igual o superior a la cantidad de cincuenta mil pesos.
- c) Créditos fiscales derivados de infracciones a las disposiciones legales en materia de bebidas con contenido alcohólico, cuyos montos sean igual o superior a la cantidad de cincuenta mil pesos.

XXIII.- Coordinarse con las Direcciones Generales de Fiscalización, de Recaudación y de Bebidas Alcohólicas para el envío oportuno de las resoluciones y sanciones respecto de las cuales tiene atribuciones de ejecución;

XXIV.- Llevar un control de los créditos fiscales por cobrar a favor del Gobierno del Estado, respecto de los cuales tiene atribuciones, y vigilar su correcta y oportuna recuperación; y

XXV.- Las demás que le señale el superior jerárquico y le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 23.- Las Agencias y Subagencias Fiscales, las Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y las Oficinas Administrativas de Bebidas Alcohólicas serán órganos desconcentrados de la Secretaría de Finanzas y ejercerán las funciones que les confieren específicamente este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 24.- ...

I a IV.- ...

V.- Exigir y recibir, en el ámbito de su competencia, las garantías que deban otorgarse para cubrir los créditos fiscales y, en su caso, solicitar la ampliación o sustitución correspondiente, remitiéndolas a la Dirección General de Control de Fondos de la Secretaría de Finanzas para su custodia;

VI.- ...

VII.- Se deroga.

VIII a XV.- ...

XVI.- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de los créditos fiscales de su competencia;

XVII.- ...

XVIII.- Ejercer además las atribuciones establecidas en el artículo 12, fracciones I, II, III, V, X, XI, XII, XIV, XVII, XIX, XX, XXII y XXVI; y

XIX.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 25 BIS.- Corresponden a las Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza las siguientes atribuciones:

I.- Notificar sus actos, citatorios, requerimientos y otros actos administrativos en la materia de su competencia;

II.- Llevar a cabo en términos de la legislación federal o estatal, según el

caso, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, cuando se trate de los supuestos comprendidos en la fracción X de este artículo, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, inclusive las fianzas a favor de la Federación o de la Secretaría de Finanzas, según el caso, otorgadas para garantizar los créditos fiscales respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente.

Para los efectos del ejercicio de las atribuciones conferidas a las Oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza en el párrafo anterior, se considerará a los titulares de dichos órganos desconcentrados como autoridades exactoras o ejecutoras en los términos de las disposiciones federales o estatales aplicables;

III.- Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones, accesorios y aprovechamientos, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda, y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren;

IV.- Aprobar los procedimientos de remate de bienes embargados realizados por el personal ejecutor a su cargo;

V.- Ordenar y practicar en los términos de la legislación fiscal federal y estatal, en el ámbito de su competencia, el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda;

VI.- Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, el monto de los recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo, así como determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inmediato y de las indemnizaciones correspondientes;

VII.- Imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales que rigen la materia de su competencia;

VIII.- Designar, supervisar, dirigir y evaluar a los notificadores y ejecutores que le sean adscritos;

IX.- Expedir las credenciales o constancias del personal adscrito a este órgano administrativo y del que autorice para la práctica de alguna diligencia relacionada con los actos o procedimientos inherentes a su competencia;

X.- Ejercer las atribuciones que se precisan en las fracciones I a VII de este artículo, respecto de contribuyentes cuyos créditos fiscales provengan de los ingresos federales coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, impuestos estatales y sanciones administrativas, en los siguientes casos:

- a) Créditos fiscales federales o estatales derivados de la revocación de la autorización para pagar a plazos en forma diferida o en parcialidades, cuyas omisiones, incluyendo los accesorios, sean por una cantidad menor a cincuenta mil pesos, siempre y cuando no deriven de actos de fiscalización.

- b) Créditos fiscales federales o estatales determinados por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de vigilancia o de control de obligaciones, cuyas omisiones, incluyendo los accesorios, sean por una cantidad menor a cincuenta mil pesos, y
- c) Créditos fiscales derivados de multas impuestas por las autoridades judiciales y administrativas, cuando las leyes aplicables así lo dispongan;

XI.- Coordinarse con la Dirección General de Recaudación para el envío oportuno de las resoluciones y sanciones respecto de las cuales tiene atribuciones de ejecución;

XII.- Llevar un control de los créditos fiscales por cobrar a favor del Gobierno del Estado, respecto de los cuales tiene atribuciones, y vigilar su correcta y oportuna recuperación;

XIII.- Hacer efectivas las fianzas expedidas para garantizar obligaciones en los casos que prevén los ordenamientos penales correspondientes; y

XIV.- Las demás que le señale el superior jerárquico y le confieran otras disposiciones legales aplicables."

TRANSITORIOS

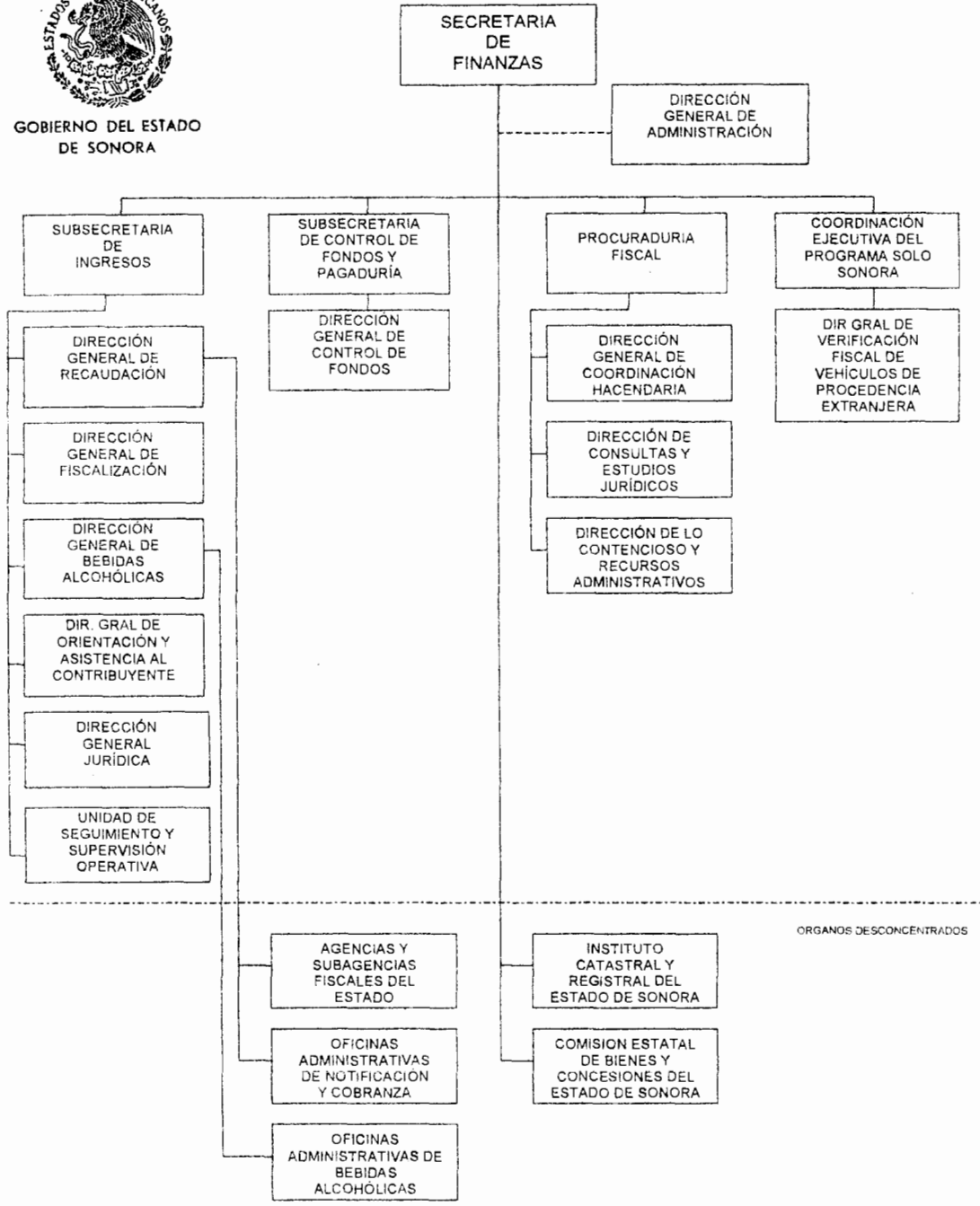
ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas contará con un comité integrado por los servidores públicos que designe su titular, cuyo objetivo será coadyuvar en el mejoramiento de los procedimientos administrativos de ejecución.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO - ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-
OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

.....



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADOS ARMANDO LÓPEZ NOGALES, OSCAR LÓPEZ VUCOVICH Y HÉCTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO, REPRESENTADOS POR LOS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL PARA EL "ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

ANTECEDENTES

1.- EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL QUE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE SONORA SUSCRIBEN ANUALMENTE, SE CONSTITUYE COMO LA VÍA DE COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL Y ESTATAL, Y TIENE POR OBJETO DEFINIR Y ESTABLECER CRITERIOS, ESTRATEGIAS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE PROYECTOS Y ACCIONES ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS Y A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, PARA LA CONSECUCIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL.

ASIMISMO, EL CITADO CONVENIO PREVÉ QUE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO SE COMPROMETAN A EJECUTAR COORDINADAMENTE, SE FORMALIZARÁN A TRAVÉS DE ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN,

2.- EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE EN EL ESTADO SE PREVÉN COMPROMISOS A CARGO DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO PARA INSTRUMENTAR Y CONSOLIDAR LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN, A FIN DE ASEGURAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN AL ESTADO Y A SUS MUNICIPIOS.

3.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL 3 DE JULIO DEL 2001, EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.", EN EL QUE SE PREVÉN ACCIONES QUE PERMITEN GARANTIZAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO, Y LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

4.- EN EL CITADO ACUERDO DE COORDINACIÓN SE ESTABLECIÓ, COMO UN COMPROMISO ASUMIDO POR "EL ESTADO", CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS

GOBIERNOS MUNICIPALES PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y PROMOVER ACCIONES PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS MISMAS.

5.- DE IGUAL FORMA, EL 22 DE FEBRERO DEL 2001 EL GOBERNADOR DEL ESTADO CELEBRÓ CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EL CONVENIO ESTADO – MUNICIPIO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 2001, QUE CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL QUE SE ESTABLECE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENTRE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES; EL FINANCIAMIENTO DE DICHS PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN, EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, Y LA ORGANIZACIÓN Y FINCAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

6.- EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO EMITIÓ DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, MEDIANTE EL OFICIO No. SPDyGP/043-01 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, POR LO QUE ESTE ACUERDO SE ADICIONA AL CITADO CONVENIO PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.

7.- "EL MUNICIPIO" SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 65 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN II INCISO F) DE LA CITADA LEY.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 25, 25-A, 25-B, 25-D, 25-E, 79 FRACCIÓN XVI Y 136 FRACCIONES XVI Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 6o., 9o., Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULOS 4o., 35 Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN II, INCISOS F e I, Y 65 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, OCTAVA, NOVENA, Y DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO ESTADO – MUNICIPIO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y FOMENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA 2001, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I.- REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO", CON BASE EN LOS PROGRAMAS ACORDADOS EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y FOMENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 2001, EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

II.- PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

III.- REALIZAR ACCIONES PARA CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y PROGRAMAS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV.- PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V.- FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

VI.- PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y FOMENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA 2001.

VII.- COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

SEGUNDA. LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL EN "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTARÁN A CARGO Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

ASIMISMO, LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO A CARGO DE "EL ESTADO", SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

TERCERA. LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y SU ÓRGANO RESPONSABLE CORRERÁN A CARGO, Y POR SEPARADO, DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CUARTA. LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE "EL ESTADO" A "EL MUNICIPIO" PARA APOYAR LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS O BIEN, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUEDARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE CONCEDA "EL ESTADO" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APLICAR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO.

QUINTA. PARA ESTABLECER Y FORTALECER EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y APOYAR LAS ACCIONES DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE EFECTÚEN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, LA CAPACITACIÓN Y EL APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA FORTALECER AL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y EN EL CASO DE QUE NO SE CUENTE CON ÉSTE, LA CAPACITACIÓN Y APOYO SE OTORGARÁ PARA SU ESTABLECIMIENTO.

II.- PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN O, EN SU CASO, ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN OPERATIVA DE DICHO SISTEMA.

III.- A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO JUSTIFICADO, GESTIONAR EL APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

IV.- AUXILIAR A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE EN LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LAS DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

V.- PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN LAS ÁREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CORRESPONDAN A "EL ESTADO".

VI.- OTORGAR EL APOYO TÉCNICO Y LA ASESORÍA NECESARIA PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN EFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN EN EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.

VII.- PROMOVER Y ORIENTAR LA PARTICIPACIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA LO CUAL "EL ESTADO" LE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES SE REALIZARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

VIII.- BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A "EL MUNICIPIO" PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACIÓN O "EL ESTADO" LE TRANSFIERAN PARA SU ADMINISTRACIÓN.

IX.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON "EL MUNICIPIO".

SEXTA. PARA ESTABLECER O FORTALECER EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y APOYAR LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I.- COOPERAR CON "EL ESTADO", EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE AL RESPECTO LE SOLICITE

II.- REALIZAR ACCIONES, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, TENDENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO DE QUE ÉSTA YA SE ENCUENTRE OPERANDO, ACCIONES EMCAMINADAS A SU FORTALECIMIENTO.

III.- REALIZAR ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

IV.- MANTENER AL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL EJERCICIO CORRECTO DE LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LA FEDERACIÓN Y/O "EL ESTADO" PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.

EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE "EL MUNICIPIO", SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V.- LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE SU DISTRIBUCIÓN FINAL POR OBRA.

VI.- PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, APOYANDO PARA ELLO LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE EN LAS COMUNIDADES DE SU MUNICIPIO, Y COADYUVANDO EN LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACIÓN DE LAS OBRAS.

VII.- PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL DIFUNDIRÁ ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

VIII.- CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON "EL ESTADO".

SÉPTIMA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PREVEAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A "EL MUNICIPIO".

ASIMISMO, ACUERDAN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS. Y QUE RESULTE NECESARIA PARA, EN SU CASO, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES MUNICIPIOS-ESTADO, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

CAPÍTULO III
DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN,
VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS.

NOVENA. "EL MUNICIPIO", SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, AUDITARÁ, FISCALIZARÁ, VERIFICARÁ Y EVALUARÁ LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SE LE TRANSFIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE ACUERDE CON "EL ESTADO" EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

I.- PARTICIPAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO", EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS, DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS MISMAS.

II.- REALIZAR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO".

III.- REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.

IV.- ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO AL PROCESO DE SU SOLVENTACIÓN.

V.- COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VI.- APOYAR A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO" EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN "EL MUNICIPIO" POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL O ESTATAL, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES DE "EL MUNICIPIO" Y CON EL PROGRAMA DE TRABAJO FIRMADO POR LAS PARTES.

VII.- INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO" EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN ÉSTE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

VIII.- ENTREGAR A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRALMENTE Y ANUALMENTE EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

IX.- DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "EL ESTADO" EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "EL ESTADO", SE COMPROMETE A:

I.- COORDINARSE CON "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA ANUAL DE

TRABAJO QUE CONTEMPLA LA REVISIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

II.- LLEVAR A CABO, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE ALCANCE MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES QUE SE TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL CONTARÁ CON EL APOYO DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO" LAS PETICIONES CIUDADANAS Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS QUE RECIBA, CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIERE DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO", QUE INVOLUCREN A DICHOS SERVIDORES, PARA QUE ÉSTE ACTÚE CONFORME A SUS FACULTADES.

II.- IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE EN "EL MUNICIPIO" LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

III.- OTORGAR APOYO A "EL MUNICIPIO" PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, CUANDO NO SE CUENTE CON ÉSTE, ASÍ COMO PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS.

DÉCIMA TERCERA. PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I.- PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "EL ESTADO" LAS PETICIONES CIUDADANAS Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ÉSTAS QUE RECIBA CUANDO SE TRATEN DE SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES, ASÍ COMO LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIERE DETECTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES TRANSFERIDOS A "EL MUNICIPIO" QUE INVOLUCREN A DICHOS SERVIDORES, PARA QUE ACTÚE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

II.- ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO INSTALAR MÓDULOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÉSTAS.

CAPÍTULO V
DE LAS LICITACIONES.

DÉCIMA CUARTA. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES PÚBLICAS QUE LLEVE A CABO "EL MUNICIPIO" PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, QUE SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

I.- IMPLEMENTAR, EN LA MEDIDA QUE SUS RECURSOS LO PERMITAN, EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

II.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, Y DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL MUNICIPIO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, CUANDO LAS OBRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE LICITEN SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, Y LAS LEYES ESTATALES DE ESTAS MATERIAS, CUANDO SE INVOLUCREN DE FORMA TOTAL O PARCIAL RECURSOS DE "EL ESTADO", CON EXCLUSIÓN DE LOS FEDERALES.

III.- ENVIAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL A LOS ACTOS DE LICITACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN "EL MUNICIPIO" CON RECURSOS EXCLUSIVAMENTE ESTATALES A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS.

IV.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS QUE SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES.

V.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS MUNICIPALES DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

GENERAL DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CON MOTIVO DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS RESPECTO DE CUALQUIER ACTO DE LAS LICITACIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" SE COMPROMETE A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER ACCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, Y A FOMENTAR UNA

CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, PARA LO CUAL, "EL ESTADO" COLABORARÁ CON "EL MUNICIPIO" EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" APLICARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO. ASIMISMO, CUANDO DE DICHAS IRREGULARIDADES SE PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO, PROCEDERÁN POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA OCTAVA. "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA A "EL MUNICIPIO", CUANDO ASÍ LO SOLICITE, PARA QUE ÉSTE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LOS CASOS PROCEDENTES, INSTAURE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, Y APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

DÉCIMA NOVENA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROPORCIONARSE MUTUAMENTE Y CON OPORTUNIDAD LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN SUS CORRESPONDIENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIAS, Y A INTEGRAR UNA BASE DE DATOS CON DICHA INFORMACIÓN, MISMA QUE OPERARÁ "EL ESTADO".

"EL ESTADO" ATENDERÁ, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE LE FORMULE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO INHABILITADO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MENCIONADA BASE DE DATOS.

VIGÉSIMA. "EL MUNICIPIO" AUXILIARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, QUE DEBAN PRESENTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES QUE RADIQUEN EN SU TERRITORIO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 94 DE LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" REMITIRLAS A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTA DETERMINE.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" AUXILIARÁ A "EL ESTADO" EN LA PROSECUSIÓN DE ACTIVIDADES ADJETIVAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PREVIAS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y EN LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE ESTA SEÑALA, CONSISTENTES EN:

I.- DESAHOGO DE INVESTIGACIONES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS DE TODA ÍNDOLE REGULADAS POR LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES, OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DE AUTORIDADES DENTRO DEL MUNICIPIO Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR EL ESTADO.

II.- RECIBIR O LLEVAR A CABO LAS RATIFICACIONES DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE "EL ESTADO".

III.- EMPLAZAR A LOS ENCAUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICAR ACUERDOS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y RESOLUCIONES DEFINITIVAS, A LAS PERSONAS QUE RADIQUEN O SE ENCUENTREN VIVIENDO

PROVISIONALMENTE EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ESTADO.

DE IGUAL FORMA, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A AUXILIAR A "EL MUNICIPIO" EN LAS ACTIVIDADES ADJETIVAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES SEÑALADAS EN LA MISMA.

CAPÍTULO VII DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" OTORGARÁ CAPACITACIÓN A "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

DE IGUAL FORMA, "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ, CON EL APOYO DE "EL ESTADO", LOS ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, PARA IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS EN ESE ASPECTO, Y PROPONER, EN CONSECUENCIA, ACCIONES DE MEJORA CONTÍNUA, DE REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA, IMPULSO DE LA MODERNIZACIÓN Y DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR Y APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DESREGULACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE POSIBILITEN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE REALICEN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

ASIMISMO AMBAS PARTES SE COORDINARÁN PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA, A EFECTO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS Y DE LOS INDIVIDUOS, EN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE EJECUTEN CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

VIGÉSIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR MENSUALMENTE A "EL ESTADO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DE "EL MUNICIPIO", A EFECTO DE IMPULSAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES Y AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, CON LOS MEDIOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR, EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSTITUIR Y/O, EN SU CASO, FORTALECER LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y COMITÉS COMUNITARIOS, O EN SU DEFECTO, LAS FIGURAS PÚBLICAS ASOCIADAS.

CAPÍTULO IX CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA OCTAVA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN ESTABLECER INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS QUE HAYAN REALIZADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ASIMISMO SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SE HAYAN EFECTUADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO Y EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

TRIGÉSIMA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO SE ESTÉ A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE Y EN EL CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y FOMENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 2001.

TRIGÉSIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS QUE LO ORIGINAN, A CUYO EFECTO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO SUSTENTO LA BUENA FE DE LAS MISMAS Y EN SU CASO, DEBERÁ INTERPRETARSE Y EJECUTARSE SOBRE LA BASE DEL RESPETO ABSOLUTO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, DE SUS LEYES COMPLEMENTARIAS Y LOS REGLAMENTOS DE ÉSTAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SUS SUSCRIPCIÓN, Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL DETERMINACIÓN AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO ÉSTAS CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA CUARTA. ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2002, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.- LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA.- RUBRICA.- EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACION DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL.- RUBRICA.-

POR EL MUNICIPIO DE ACONCHI: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS LUGO DURON.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. DANIEL SOUFFLÉ GRIJALVA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. IRMA VILLALOBOS RASCON DE TERAN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C.P. MARTÍN FERNANDO VILLA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ALAMOS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JOSE LUIS CARBALLO MENDIVIL.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. MARCO ANTONIO LEYVA MONTOYA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ALTAR: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. FRANCISCO JAVIER GARCIA ATEN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- L.A. EUGENIO MARTÍN NIDO VELÁZQUEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ARIVECHI: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JESÚS PEREZ LUGO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LEONARDO BERNARDINO URQUIJO ACEDO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ARIZPE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FLAVIO ROMERO RUIZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JESÚS MANUEL RICO VALENZUELA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ATIL: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSEFINA HILDA CELAYA BEJARANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JESÚS GILBERTO FEDERICO PERALTA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- M.V.Z. TRINIDAD VILLAESCUZA SAMANIEGO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. FRANCISCO BERELLER MARTINEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BACANORA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFRA. TERESA MONGE ESQUER.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. GUADALUPE AURELIO PARRA DUARTE.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BACERAC: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. OSCAR CASTRO PARRA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FRANCISCO ARNULFO IBARRA ENCINAS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BACOACHI: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- T.A. MARCOS ANTONIO MARTINEZ BARRIOS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JESÚS GUSTAVO SANTA CRUZ VILLA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BACUM: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- TEC. TITO HUGO LUNA PERALTA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. CECILIO RUIZ GARCIA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BANAMICHI: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JOSE FRANCISCO SIQUEIROS ENCINAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. OCTAVIO ABRIL CUEN.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BAVIACORA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. EDGARDO GAUTRIN CONTRERAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. BLAS ALFONSO NAVARRO CRUZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BAVISPE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. RAMON ANGEL ZOZAYA MORENO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JUAN PEDRO ZOZAYA SAMANIEGO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARIA CRISTINA CARVAJAL PACK.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. HUMBERTO FIERRO GUTIERREZ.- RUBRICA.-

POR EL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. MIGUEL ANGEL CLARK CABRERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. MARTÍN REYES CELAYA REINA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE CABROCA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JORGE TREVOR PINO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FRANCISCA ISELA ROSAS NAVARRO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE CAJEME: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE CANANEA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARIO CESAR CUEN ARANDA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. DELIO RICARDEZ HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE CARBO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. GUSTAVO IGNACIO FERRA FRAGOSO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. SERGIO GAMEZ CONTRERAS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE LA COLORADA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. CESAR CORDOVA RENDÓN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C.P. ADALBERTO ESCOBOZA ARELLANO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE CUCURPE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- T.A. LORENZO SAAVEDRA NAVARRO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. MAURICIO RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE CUMPAS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RICARDO BALLESTEROS GUZMÁN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. RAMON CHAVEZ BALLESTEROS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE DIVISADEROS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ANTONIO TACHO AMAYA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. MANUEL NIÑO CORONADO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE EMPALME: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. REYNALDO RODRÍGUEZ ORTIZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FELIPE GASTELUM NAVARRETE.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. HERIBERTO GAXIOLA ZAMBRANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. WILFREDO RUIZ IBARRA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE FRONTERAS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ADAN ZAZUARREGUI MIRANDA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FRANCISCO MARTÍN GRACIA LÓPEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DEL GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. OCTAVIO CELAYA ORTIZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. ERNESTO MARTINEZ ESPINO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE GRANADOS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JUAN BAUTISTA VALENCIA DJRAZO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. NOE NORIEGA BARCELO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE GUAYMAS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. BERNARDINO CRUZ RIVAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. FRANCISCO SÁNCHEZ LOPEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE HUACHINERA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. TOMAS ROMERO RAMÍREZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. ARNOLDO SAMANIEGO TOSCANO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE HUASABAS.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JESÚS LEYVA HOLGUÍN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. AIDE ROCHA RÍOS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. DANIEL IBARRA GUERRA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. RAMON MARTÍN QUIÑÓNEZ AYALA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE HUEPAC.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JORGE ENRIQUE PADILLA BALLESTEROS.- RUBRICA.- POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. SILVIA ELENA SÁNCHEZ BALLESTEROS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE IMURIS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSEFINA AURELIA ROMERO SALAZAR.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FRANCISCO JAVIER DENOGEAN ALVAREZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE MAGDALENA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. LUIS NORBERTO FERNÁNDEZ RIESGO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. MIGUEL ALFREDO ROMANILLO VILLEGAS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE MAZATAN: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. YULMA ESPINOZA FELIX.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. DOROTEO ESPINOZA MADA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. HECTOR ZAGASTA MOLINA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. GERARDO TERAN SILVA.-

RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE NACO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: C. JOSE HUMBERTO AMAYA REPRIETO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE NACORI CHICO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- M.V.Z. ROSARIO MADRID MORENO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RUBEN RUIZ MURRIETA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE NACAZARI DE GARCIA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. RENE ROGELIO GALAZ BUSTAMANTE.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. AMADO BOBADILLA PARDO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE NAVOJOA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSE GUADALUPE CUIEL.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. GILBERTO MARQUEZ ESTRELLA.- POR EL MUNICIPIO DE NOGALES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ABRAHAM FARUK ZAIED DABDOUB.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ONAVAS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JESÚS NOE MONGE SAAVEDRA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. JOSE ALFREDO BARBA IBARRA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE OPODEPE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE MANUEL RAMÍREZ CONTRERAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. MARIA ANGELICA NORIEGA DE LA VARA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE OQUITOA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. OSCAR HUMBERTO CHAIRA ALMAZAN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. PEDRO ENRIQUE QUIROZ BUSTAMANTE.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE PITIQUITO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FAUSTO LIZARRAGA MENDOZA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. ING. IGNACIO PINO GRIJALVA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. P. JOSE RODRÍGO VELEZ ACOSTA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. RAMON MARTINEZ GONZALEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. EVERARDO RAFAEL PAZOS MENDOZA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. MANUEL ZÚÑIGA PANDURO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE RAYON: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. LUIS TOBIAS TRUJILLO RAMÍREZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. RICARDO LUIS MORENO CERVANTES.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE ROSARIO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. GUADALUPE BUJANDA FRAJO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. HERIBERTO OCAMPO LOPEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. HERMES MARTÍN BRIEBRICH GUEVARA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- M.Z.V. REY CARLOS EDGARDO FLORES RODRÍGUEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ROBERTO OCHOA LUNA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSEFINA FIGUEROA LOPEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. SARA SOFIA OCHOA RUIZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSE MANUEL MIRANDA RUIZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. ABEL GONZALEZ AMBRIZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- JUAN JESÚS CORONA CONTRERAS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE ENRIQUE REYNA LIZARRAGA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. VICTOR ACOSTA CID.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ALVARO VAZQUEZ HERRERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JESÚS ALBERTO LIMON BADILLA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARTÍN ADRIAN SILVAS MORENO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JUAN CARLOS MORENO ROMERO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SANTA ANA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARIA ELENA ARAIZA CASTRO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. TIRZO LOPEZ MALDONADO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS MANUEL BALLESTEROS LEON.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. CARLOS LORTA PAZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SARIC: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JESÚS FRANCISCO REDONDO GORTARI.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. DAVID PARRA SOTO.- RUBRICA.- POR MUNICIPIO DE SOYOPA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. EFRAIN MORENO MIRANDA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. ELSY DAMIÁN MORENO ENCINAS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. IGNACIO FLORES TAPIA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. VENTURA FLORES VAZQUEZ.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE TEPACHE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE MARTINEZ CADENA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. IDALIA CADENA GRIEGO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MEDARDO ARTURO MURRIETA REYNA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. FRANCISCO JAVIER GRIJALVA YESCAS.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JUAN MANUEL JIMÉNEZ BADILLA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. OSCAR ONTIVEROS ARGÜELLES.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE URES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. ARNOLDO TRUJILLO FUENTES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. MARTÍN RUIZ LAGUNA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. BENJAMIN DURAZO ARVIZU.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JULIAN DURAZO MORENO.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARTÍN ANTONIO SANTACRUZ ARVIZU.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JORGE ELISEO TANORI CORDOVA.- RUBRICA.- POR EL MUNICIPIO DE YECORA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. ARTEMIO GUERRERO AGUIAR.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RODRIGO CARTÓN GONZALEZ.- RUBRICA.-

E103 30 SECC. I

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. -Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. -Por cada página completa en cada publicación	\$ 919.00
3. -Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,340.00
4. -Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,681.00
5. -Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. -Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. -Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,597.00
8. -Por número atrasado	\$ 25.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL
 Director General
 Garmendia No. 157 Sur
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
 Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO